



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1151-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-006-2014**, derivado de la revisión practicada al proceso de administración del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), por el periodo del uno de abril del año dos mil trece al treinta y uno de enero del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Evaluar los procedimientos establecidos por la Dirección Operaciones Financieras y Dirección de Sistema de Pagos/División Financiera, así como de la Dirección Inversión de Reservas Internacionales y Dirección Operaciones Internacionales y Cambio/División Internacional, para controlar los fondos originados por el cobro de las primas a las instituciones financieras a favor del FOGADE, la dolarización e inversión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1151-15

de estos fondos en bancos corresponsales en el exterior, así como el debido aprovisionamiento de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad a su ley creadora y sus reformas; **b)** Comprobar que los fondos registrados en el BCN provenientes de las operaciones con el FOGADE, se encuentran debidamente evaluados, clasificados y presentados de conformidad a los procedimientos operativos y esquemas contables contenidos en el procedimiento No.01/2006 Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras; **c)** Determinar que las operaciones registradas en concepto de primas pagadas y demás operaciones registradas, están en correspondencia con las disposiciones y lineamientos emitidos por las autoridades del FOGADE conforme su ley creadora y sus reformas; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El resultado conclusivo de esta auditoría es el siguiente: **1)** La Dirección Operaciones Financieras y Dirección Sistemas de Pagos de la División Financiera, así como la Dirección Inversión de Reservas Internacionales y Dirección de Operaciones Internacionales y Cambio de la División Internacional, están controlando y administrando el proceso de administración del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE) por el período sujeto a revisión de conformidad con la Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y sus reformas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-006-2014**, derivado de la revisión practicada al proceso de administración del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE) por el período del uno de abril del año dos mil trece al treinta y uno de enero del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1151-15

Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/isaura